



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

N° 008 -2020-GR-JUNÍN/GRRNGMA

Huancayo, 12 AGO 2020

### EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N°252 – 2020 – GRJ/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2020; Memorando N°276 – 2020 – GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA, de fecha 03 de julio de 2020; Reporte N°00012 – 2020 – GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA/ZNPA, de fecha 03 de julio de 2020; Memorando N°460 – 2020 – GRJ/ORAJ, de fecha 23 de junio 2020; Memorando N°234 – 2020 – GRJ/GRRNGMA, de fecha 17 de junio de 2020; Informe Técnico N° 00001 – 2020 – GRRNGMA/SGRNMA/ZNPA de fecha 15 de junio de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del Artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° y numeral 22), establece que toda persona tiene el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida; así como en el artículo 67° determina que el estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece como uno de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y el entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00001 – 2020 – GRJ/GRRNGMA/SGRNMA/ZNP de fecha 15 de junio del 2020 la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente con visto bueno de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, presenta el “Plan de Implementación de la Zonificación Forestal del Departamento de Junín”; asimismo, en el referido informe concluye y recomienda que: **a) La Zonificación Forestal (ZF) es un proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales, los resultados determinan las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y son de aplicación obligatoria, b) El Plan de Implementación de la Zonificación Forestal (PIZF) del**



GRRNGMA	
DOC N°	04253104
EXP N°	02868849



Departamento de Junín **detalla el análisis de la situación de la gestión forestal regional, así como los objetivos y metas a ser alcanzados, identifica la articulación de estos elementos con otros instrumentos de gestión territorial, presenta una explicación metodológica del proceso de Zonificación Forestal y el establecimiento de una secuencia de implementación del proceso.** Finalmente, se presenta una hoja de ruta para cada una de las fases de la Zonificación Forestal y el Presupuesto de Implementación del Proceso para cada módulo del proceso;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prescribe, que la presente ley **tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional; integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación;** así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, en tal sentido mediante el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI se aprobó el Reglamento para la Gestión Forestal, la cual, en su artículo 26° indica que **la Zonificación Forestal (ZF) es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales, pues, los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, los cuales son de aplicación obligatoria;** siendo entonces, un instrumento técnico vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la Ley;

Que, asimismo mediante Ordenanza Regional N° 218 – GRJ/CR, del 17 de noviembre del 2015, se aprobó la Mezo **Zonificación Ecológica Económica (ZEE)** del Departamento de Junín a escala 1/100000, la cual cuenta con opinión favorable del MINAM con Oficio N° 286 – 2015 – MINAM/VMDERN/DGOT;

Que, así también a través de la Ordenanza Regional N° 263 – GRJ/CR, del 07 de Junio del 2017, **se declaró de necesidad pública e interés regional la Zonificación Forestal del Departamento de Junín y encarga a la Gerencia General Regional,** en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, continuar con el proceso de Zonificación Forestal de la Región;

Que, en tal sentido debemos señalar entonces, que la ZF es un proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales, los resultados determinan las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y son de aplicación obligatoria; **la ZF busca integrar aspectos ecológicos incorporados en la capacidad de uso mayor de la tierra, la clasificación de los tipos de bosques, la cobertura vegetal existente, así**





como condiciones de fragilidad relativa de los ecosistemas, la distribución de la biodiversidad forestal y de fauna silvestre y su estado de conservación, con los aspectos económicos, sociales y culturales vinculados a la ocupación territorial y los dispositivos legales vigentes, incluyendo los diversos escenarios socio – ambientales y ecológicos referidos a la intensidad de ocupación y actividad humana en ecosistemas naturales y las diferentes condiciones o estados de naturalidad o de transformación de los paisajes forestales, igualmente toma en consideración los diversos usos posibles para estos ecosistemas y sus recursos, así como los diversos tipos de usuarios e intensidades de uso vinculadas a la magnitud de las intervenciones y a su impacto o efecto sobre la provisión permanente de bienes y servicios de los ecosistemas;

Que, de conformidad al análisis de la contribución económica del sector forestal en el departamento de Junín, desarrollada en los estudios de la ZEE – 2015, se sabe que **las inadecuadas políticas de aprovechamiento de los recursos forestales, han tenido como consecuencia en la disminución del área boscosa aproximada de la región que era de 2,579,714.06 hectáreas, le resta el 62% y posiblemente menos, ya que el resto áreas intervenidas por diversas actividades antrópicas o son formaciones vegetales arbustivas en recuperación**, en el estudio también se identificaron 11 tipos de bosques naturales con una superficie de 6038.3 Ha que representa el 38.56% y 0.14% respectivamente del área del departamento de Junín;

Que, asimismo de conformidad a las últimas cifras disponibles por la Autoridad Forestal Nacional SERFOR, las plantaciones forestales con fines de reforestación ejecutadas por AGRORURAL para Junín acumuladas al año 2017 suman un total de 809,28 Ha., quedando una superficie por reforestar de 936 481,72 Ha., se reporta que la producción de madera aserrada para el departamento año 2017, reporta un total de 45 363,43 m<sup>3</sup>, ocupando también el cuarto lugar después de Loreto, Madre de Dios y Ucayali, también se reporta que la producción de madera aserrada para el departamento año 2017, reporta un total de 45 363,43 m<sup>3</sup>, ocupando también el cuarto lugar después de Loreto, Madre de Dios y Ucayali;

Que, por lo tanto para el logro del Desarrollo Sostenible de nuestra región Junín se requiere de una política pública capaz de suministrar de manera eficaz, oportuna y eficiente, información técnica suficiente, actualizada e idónea sobre las potencialidades y limitaciones de las tierras forestales con la finalidad de contar con las herramientas necesarias para optima toma de decisiones sobre nuestro patrimonio forestal y de fauna silvestre, pues, **entre los procesos más importantes para lograrlo se encuentra la Zonificación Forestal, siendo la base técnica vinculante sobre el cual se determina el Ordenamiento Forestal y que forma parte del Ordenamiento Territorial, la que contribuirá a orientar la toma de decisiones sobre las mejores alternativas de uso de las unidades forestales, considerando la necesidad de desarrollar el sector tomándolo**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del  
Medio Ambiente



como fuente generadora de riqueza en la región para mejorar la calidad de vida de los juninenses;

Por los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, como documento orientador para todas las acciones necesarias para el desarrollo de la Zonificación Forestal en articulación con otros instrumentos de gestión existentes en la Región. Este documento incluye principalmente la hoja de ruta de cada fase, el presupuesto proyectado para la Zonificación Forestal, las metas a alcanzarse por año y las potenciales fuentes de financiamiento; conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín que forman parte del Equipo Técnico y al Comité Técnico de Zonificación Forestal del departamento de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. RUBÉN LUNA ÁLVAREZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL



RECEIVED  
SECRETARIA GENERAL  
12 AGO 2020